

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 26 rs. anticipados en cada trimestre; 9 rs. en cada mes los particulares de esta Capital, y 15 rs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. GEFE POLÍTICO de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamacion que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 23.

Sobre la manera de hacer el suministro á las tropas por los pueblos en donde los Ayuntamientos no disponen de los fondos de contribuciones por estar encargada su cobranza á recaudadores nombrados por la Hacienda.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

La Administracion general de Contribuciones Directas con fecha 2 del actual me dice lo que sigue:— El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 22 de febrero último la real orden siguiente:— Excmo. Sr.: Enterada la Reina de los inconvenientes que se ofrecen para el cumplimiento de la real orden de 16 de setiembre último sobre abono de suministros hechos á las tropas en los pueblos en que los Ayuntamientos no disponen de los fondos de contribuciones, por estar encargada su cobranza á recaudadores nombrados por la Hacienda y arrendados los impuestos sobre consumos; de conformidad con el dictámen de esa Direccion general, ha tenido á bien S. M. resolver:

1.º Que en los pueblos en que los Ayuntamientos carezcan de fondos públicos para atender al suministro de las tropas porque las contribuciones se recauden por agentes de la Hacienda, y porque los impuestos sobre consumos estén arrendados con responsabilidad directa á la misma, se entregue por los recaudadores á las Municipalidades el importe de los suministros, mediante recibos firmados por los Concejales y visados por los Alcaldes respectivos.

2.º Que estos recibos se admitan por las Administraciones en las cuentas de los recaudadores como de legitimo abono en descargo de las contribuciones, cuyo cobro les está confiado, librándoles las cartas de pago correspondientes.

3.º Y finalmente, que facilitándose por dicho

medio á los Ayuntamientos el importe del suministro, se cumpla estrictamente lo prevenido en la real orden de 16 de setiembre citada, en cuanto á presentacion de recibos, y á la responsabilidad que se impone á dichas corporaciones en los artículos 11 y 12 y siguientes de la misma. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.— Y lo traslada á V. S. la Direccion para el fin que en la misma se previene.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para inteligencia y conocimiento de los Ayuntamientos á quienes corresponda. Cáceres 19 de marzo de 1849.— El G. P. I., Tomás Gonzalez.

ANUNCIO.

El Gefe político de Palma con fecha 8 del mes actual, me dice haber desaparecido de aquella capital los confinados carlistas, procedentes de Cataluña, que se espresan; á saber: José Rozas, D. Sejismundo Pingbo (a) Pocarova, José Barais (a) Pixat, va con muletas y le faltan los dedos de ambos pies, Juan Vinals, muy alto, y lleva una gorra de pelo, y Cayetano Búrgos; á fin de que los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, practiquen cuantas diligencias crean convenientes, hasta conseguir la captura de los espresados, dando parte á este Gobierno político á los efectos oportunos. Cáceres 22 de marzo de 1849.— El G. P. I., Tomás Gonzalez.

ANUNCIO.

Habiéndose rematado los derechos del Pontazgo del puente de Almaráz desde 1.º de enero de este año, en favor de Cirilo Terrones y José Montalvo, vecinos de esta ciudad de Trujillo, por dos años, hacen saber á todos los ganaderos trashumantes no se cobrará mas que ocho reales por cada cien cabezas lanares y cabrío, y todas las yeguas del rebaño libres. Trujillo 2 de marzo de 1849.

PROVINCIA DE CACERES.

Nota del resultado de los remates por venta de casas ruinosas celebrados hoy en esta Capital.

NOMBRE DE LAS FINCAS Y SU PROCEDENCIA.	Presu- puesto.	Postura mayor.	POSTOR.
<i>Cabildo Eclesiástico de Cáceres ó sea Hermandad de San Pedro.</i>			
Una casa calle de Côte, núm. 8.	9000	10400	D. Anselmo García Pelayo.
Otra id. en la calle de la Soledad, núm. 5.	6975	9200	D. Manuel Carpintero para D. Juan de la Cruz Becerra.
Otra id. calle del Arco del Rey, núm. 1.º	6750	7170	D. Nicolás María Jimenez.
Otra id. en dicha calle, núm. 4.	5940	10500	D. José Molinero para D. José Pantoja.
Otra id. en la Torremochada, núm. 11	5700	9000	D. Manuel Carpintero para D. Juan de la Cruz Becerra.
Otra id. calle de Valdés.	8100	8250	D. Bartolomé Crespo para D. José Villarejo.
Mitad de otra, calle del Horno, núm. 18	2000	2250	D. Lorenzo Fernandez.

Cáceres 22 de marzo de 1849.—A. I., Manuel Segura.

PROVINCIA DE CACERES.

Nota del resultado de los remates por venta de censos celebrados hoy en esta Capital.

PUEBLOS.	NOMBRE de los censatarios.	Número de los censos.	PROCEDENCIA.	RÉBITO anual	Postura mayor.	POSTOR.
	Herederos de Antonio Villareal	56	Religiosos de S. Benito de Alcántara.	9»30	329»14	330
	D. Eusebio Gonzalez.	58	Idem. Idem.	12»	400	401
	Viuda de Luis Gonzalez	63	Idem. Idem.	52»27	1759»28	1760
	D. Juan Ocon.	64	Idem. Idem.	18»18	617»22	620
	D. Benigno Claver.	76	Idem. Idem.	42»2	1401»32	1405
	D. Antonio Alamillo	74	Idem. Idem.	11»13	379»13	380
	D. Nieves Grados.	84	Idem. Idem.	6»17	216»22	218
	D. Antonio Lozoya.	85	Idem. Idem.	19»17	650	655
	D.ª Catalina de Sande.	87	Idem. Idem.	37»2	1235»9	1240
	D. Miguel Antonio Vivas	88	Idem. Idem.	24»24	823»18	825
Alcántara.	Doña Manuela Barrigon y Josefa Ortiz.	91	Idem. Idem.	19»33	665»24	670
	Doña Josefa Diaz.	92	Idem. Idem.	6»4	203»32	204
	D. Domingo Segundo.	93	Idem. Idem.	12»17	416»22	420
	D. Juan José Gonzalez.	94	Idem. Idem.	45»13	1512»25	1515
	El mismo.	95	Idem. Idem.	45»13	1512»25	1515
	D. Manuel Gonzalez.	96	Idem. Idem.	27	900	910
	D. Julian Gonzalez.	97	Idem. Idem.	50	1666»22	1670
	D. Diego Sanchez y Sócios	104	Idem. Idem.	35»10	4176»15	1180
	D. Francisco Claver y Sócios	105	Idem. Idem.	26»28	894»3	895
	El mismo.	106	Idem. Idem.	26»28	894»3	900

Cáceres 20 de marzo de 1849.—A. I., Manuel Segura.

ANUNCIO.

El Lic. D. Andres Gonzalez Azpilcueta, cesante de Hacienda, y Secretario que ha sido de Gobiernos políticos, se halla establecido en esta Côte, dedicado esclusivamente á promover y desempeñar toda clase de encargos, recursos, litigios y demas

asuntos que hayan de ventilarse ante los tribunales, oficinas y dependencias, donde como empleado que fué, tiene escelentes relaciones y un conocimiento y tacto regular para la direccion de aquellos: en su virtud administra casas, admite poderes de Ayuntamientos, academias, sociedades literarias, de industria y de comercio, y otras corporaciones, co-

mo tambien de hacendados y particulares, á quienes en caso necesario garantizará con intereses y personas de conocida probidad y esclarecida categoría.

Los que quieran honrarle con sus mandatos pueden dirigir la correspondencia, franca de porte, bajo el sobre siguiente:

Al licenciado D. Andres Gonzalez Azpilcueta.
MADRID.

Don Fernando Balboa, Caballero de la inelita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con dos cruces de distincion por acciones de guerra, Sócio honorario de las Económicas

de Amigos del Pais de Jaen y Logroño é Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente llamo, cito y emplazo por segundo pregon y edicto á Pedro Celestino Leal, vecino de Ceclavin, para que en el término de nueve dias comparezca en esta Subdelegacion, á responder de los cargos que le resultan de la causa que estoy siguiendo en su contra, por aprehension de sal portuguesa; apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar, siguiéndose la causa en su ausencia y rebeldia. Cáceres 23 de marzo de 1849. = Fernando Balboa. = Por mandado de S. S., Juan Francisco Campos.

PROVINCIA DE CACERES.

Relacion de censos de menor cuantia para cuyo remate se señala día.

PUEBLOS.	NOMBRE DE LOS CENSATARIOS.	Número de los censos.	PROCEDENCIA.	RÉDITO anual.	Capital.	DIA DEL REMATE.
Guadalupe.	Viuda de Baltasar Giraldo	585	Monasterio de Guadalupe	33	1100	El día 23 de abril próximo de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital y en Logrosau, ante los Sres. Jueces de primera instancia.
	Jorge Enrique	587	Idem	54	1800	
	Viuda de Santiago Cárdenas	589	Idem	66	2200	
	Domingo Andige	593	Idem	19,26	660	
	Francisco Olmeda	595	Idem	11	370	
	El mismo	596	Idem	33	1100	
	Miguel Vazquez	597	Idem	102	3400	
	Antonio Calerano	599	Idem	33	1100	
	Juan Baños	601	Idem	33	1100	
	La Huérfana de Juan del Rio	602	Idem	23,3	771	
	La misma	603	Idem	49,14	1641	
	Viuda de José Gonzalez Bello	609	Idem	23,4	771	
	Angel Vazquez	610	Idem	39,20	1320	
	Remigia Yuste viuda de José Gonzalez Bello	614	Idem	19,17	650	
	Juan de la Cruz Gonzalez	618	Idem	87	2900	
	Francisco Arroyo	620	Idem	144	4800	
	Francisco Mendoza	623	Idem	99	3300	
	Tomás Cubillo	624	Idem	108	3616	
	María Pia Rebollo, viuda de Juan Cano	805	Idem	138	4600	

Cáceres 13 de marzo de 1849. = A. I., Manuel Segura.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO.
PROVINCIA DE CACERES.

El dia 20 de abril próximo, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta Capital y en la M. H. villa de Madrid, ante los señores Jueces de primera instancia, se procederá al remate en venta de la Escribanía pública de Valencia de Alcántara, procedente del suprimido Maestrazgo de Alcántara; ha sido tasada en 51,000 rs. y capitalizada por la renta de 1352, en 45,066 rs., y siendo mayor la tasacion que la capitalizacion, servirá aquella de presupuesto.

Dicha Escribanía se halla contratada con los Escribanos de la misma villa.

No consta tenga carga real.

El importe del remate se satisfará en los plazos y clases de papel que previene el real decreto de 19 de febrero de 1836 é instrucción de 1.º de marzo del mismo año, y sus aclaraciones de 9 de diciembre de 1840 y 4 de marzo de 1841. Cáceres 7 de marzo de 1849.—P. I. D. S. A., Manuel Segura.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA.

Anuncio.

Dirección general de Instrucción pública.—Se halla vacante la Cátedra de Lengua francesa en el Instituto agregado á la universidad de Valencia.

Para ser admitido á la esposicion á dicha Cátedra se necesita:

- 1.º Tener 21 años cumplidos.
- 2.º Haber obtenido título de Regente de 2.ª clase para la asignatura de francés.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad espresada, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 3.ª del reglamento vigente de estudios.

Los interesados presentarán sus solicitudes al Rector de dicha Escuela, acompañando los correspondientes títulos y la relacion de méritos y servicios; debiendo verificarlo antes de que espire el dia 10 de mayo próximo venidero; en la inteligencia de que pasado este término, no serán admitidas, aunque sea anterior su fecha. Madrid 8 de marzo de 1849.—Antonio Gil de Zárate.—Es copia, Gil.

Es copia.—E. R. I., Joaquín González de la Huebra.

Alcaldía constitucional de Aliseda.

ANUNCIO.

El dia 10 del corriente me fueron presentadas por el Guarda de la hoja de Jaramediana, la vaca y novillo cuyas señas son las siguientes:

Una vaca con hierro de P en la nalga derecha, con las orejas hendidas y despuntadas la parte de arriba, pelo blanco.

El novillo con iguales señales que la vaca, sin hierro, y de tres á cuatro años.

Y no habiéndose presentado persona alguna se anuncia al público para la comun inteligencia de todos. Aliseda 22 de marzo de 1849.—El Alcalde, Antonio Cruz.

ANUNCIO.

El dia 12 del corriente fué aparecida en el ejido, Pozo Engorda, de esta jurisdicción, una yegua de las señas siguientes: edad seis años, alzada seis cuartas escasas, pelo castaño, paticalzada del pie izquierdo, una matadura en la cruz; lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, para la mayor inteligencia y á fin de averiguar quien sea su dueño, el cual se presentará en esta Alcaldía con la correspondiente certificación que acredite su propiedad. Torremocha y marzo 17 de 1849.—El Alcalde, Alfonso Bonilla.—El Secretario de Ayuntamiento, Manuel Zambrano.

ANUNCIO.

En el dia 10 del corriente se presentó en una de las hojas sembradas de esta villa, una vaca, de pelo rubio, la oreja derecha hendida y golpe por detrás, orejisana de la izquierda, muy delgada de asta, y hierro de 8 en la nalga derecha; y como hasta el dia no se haya presentado persona alguna á reclamarla, he dispuesto se inserte en el Boletín de la provincia con el beneplácito del Sr. Gefe político, para que mas fácilmente pueda llegar á noticia de su verdadero dueño. Casas de D. Antonio 16 de marzo de 1849.—El Alcalde, José Higuero.—Juan José Sanchez, Srio.

AVISO.

Los dueños de yeguas de esta provincia que con ellas quieran aprovecharse de las ventajas que ofrecen los Depósitos de Caballos Padres las presentarán al tiempo de la monta que empezará el 1.º de abril próximo al Delegado que suscribe, y en su casa en esta Capital, calle de Tiendas, núm. 1º.

Se les advierte á dichos dueños que este servicio será tambien GRATIS por este año; y que no admitirá ninguna yegua á disfrutar de las ventajas de los Depósitos que no reuna las cualidades marcadas por el artículo 11 del reglamento para el régimen de aquellos, y son las siguientes:

- 1.ª Han de estar sanas.
- 2.ª Libres de toda enfermedad contagiosa y defectos hereditarios.
- 3.ª Ser de buena casta.
- 4.ª Tener la alzada de siete cuartas cuando menos.
- 5.ª Tener cuatro años cumplidos de edad.

Cáceres, marzo de 1849.—El Delegado, Matias Palomar.

CACERES: 1849.

Imprenta de la Viuda de Búrgos.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE CACERES,

DEL MIÉRCOLES 28 DE MARZO DE 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 24.

Una partida de malhechores en número de doce á catorce hombres montados se ha presentado en dos ó tres pueblos pequeños de la provincia, entre Plasencia y Navalmoral: varios destacamentos de la Guardia civil han salido de diferentes puntos en su persecucion, y serán esterminados sino abandonan aquel suelo: mas para que puedan surtir buen efecto los esfuerzos de las Autoridades y de la Guardia civil, se hace preciso que todos los Alcaldes de esta provincia como encargados de la proteccion y seguridad de sus respectivos pueblos, dicten en el momento de la aparicion de cualquiera partida de malhechores las disposiciones necesarias para coadyuvar al objeto de la persecucion y esterminio de semejantes vándalos. Para conseguir este fin, he creido necesario adoptar las disposiciones siguientes:

1.^a Los Alcaldes en el momento de la aparicion en su distrito de alguna partida de malhechores, reunirán los vecinos honrados de sus pueblos y rondarán con ellos particularmente por las noches las calles, plazas y entradas de aquellos.

2.^a Me comunicarán inmediatamente parte por propio montado de la aparicion, número y camino que hayan tomado.

3.^a Darán parte con la misma celeridad al destacamento de la Guardia civil que se halle mas próximo.

4.^a Igual comunicacion dirijirán al Gefe civil del distrito si lo hubiese, y al Juez de primera instancia del partido.

5.^a Tambien se pondrán de acuerdo con los Alcaldes de los pueblos mas inmediatos.

Y 6.^a Auxiliarán á los Comandantes de la Guardia civil ó de tropas del ejército que vayan en persecucion de los ladrones, con cuantas noticias adquirieran y con los enseres que les sean pedidos, bajo los recibos correspondientes.

Y me atrevo á esperar del celo y actividad de los Alcaldes, y de la acreditada honradez de todos los habitantes de esta provincia, que contribuirán con sus esfuerzos, y auxiliarán con cuantos medios estén á su alcance las determinaciones de mi autoridad, que se dirijen al bienestar y tranquilidad de esta provincia confiada á mi cuidado. No creo que tendré necesidad de exijir á las Autoridades dependientes de la mia la responsabilidad debida por falta de cumplimiento á esta circular, porque estoy persuadido de que el interés general de la provincia está de acuerdo con estas disposiciones; pero si desgraciadamente no cumpliese alguna con los deberes que sus cargos les imponen faltando á las prevenciones arriba insertas, me veré en el sensible caso de proceder con todo rigor contra el que resulte criminal, culpable ó negligente. Cáceres 28 de marzo de 1849.—El Gefe político, Antonio Alegre Dolz.

Cáceres: 1849.—Imprenta de la Viuda de Búrgos.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE CACERES

DEL MIERCOLES 28 DE MARZO DE 1849

ARTICULO DE ORDEN

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA

Circular número 14

Una partida de malhechores en número de doce a catorce hombres, montados se ha presentado en los últimos pueblos pedáneos de la provincia, entre Placeres y Navalacruz, varios desecamientos de la Guardia civil han sido de diferentes puntos en sus persecuciones y se han examinados uno abundante para que pueda salir bien un aditamento, una para que pueda salir bien efecto los estratos de las Autoridades y de la Guardia civil, se hace preciso que todos los pueblos de esta provincia como encargados de la protección y seguridad de sus respectivos pueblos, desde el momento de la aparición de cualquiera partida de malhechores las disposiciones necesarias para coadyuvar al objeto de la persecución y extermio de semejantes vandalos. Para conseguir este fin, he creído necesario adoptar las disposiciones siguientes:

- 1.ª Los Alcaldes en el momento de la aparición en su distrito de alguna partida de malhechores reunirán los vecinos honrados de sus pueblos y tratarán con ellos para que por las noches las calles, plazas y entradas de aquellos pueblos se mantengan inmediatamente bien por propio montado de la aparición, número 2.º gamo no que hayan tomado.

1.ª. En el punto de la Guardia civil que se halla mas próximo al lugar de aparición, se dirigirá al jefe civil del distrito si lo hubiere, y al jefe de primera instancia del partido.

2.ª. También se pondrá de acuerdo con los Alcaldes de los pueblos mas inmediatos.

3.ª. Auxiliados a los Comandantes de la Guardia civil o de tropas del ejército que ya van en persecución de los ladrones, con cuantas noticias se quieren y con los medios que les sean oportunos bajo los recibos correspondientes.

Y me atrevo a esperar del celo y actividad de los Alcaldes y de la acreditada honradez de todos los habitantes de esta provincia, que contribuirán con sus esfuerzos y auxilios con cuantos medios estén a su alcance las determinaciones de mi autoridad, que se dirigen al bienestar y tranquilidad de esta provincia con toda su actividad. No creo que forme necesidad de existir a las Autoridades dependientes de la misma responsabilidad, y en vista de lo que se ha dispuesto en esta circular, porque estoy persuadido de que el interés general de la provincia está de acuerdo con estas disposiciones, pero si desgraciadamente no cumpliere alguna con los deberes que sus cargos les imponen, llamando a las prevenciones arriba insertas, me veré en el sensible caso de presentar con todo rigor contra el que resulte criminal, culpable o negligente. Caceres 28 de marzo de 1849. El Jefe político, Antonio Alarcón Dols.

Caceres 1849. Imprenta de la Vanda de Burgos